

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1963

|| NUM. 17.908

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Efectuar el desglose siguiente:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

4.—Oficina Técnica de Estudios de Celulosa y Papel (Asignación para doce meses)

111-1-011-111 0 1-M Jefe. L 700.00	L 3.400.00
111-1-011-111 0 2-M Secretaria. L 300.00	3.600.00
SUMA	L 12.000.00

2°—Las cantidades del desglose anterior se deducen de la Partida 1-G Asignación Global que se utilizará de acuerdo con varias clasificaciones, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORIA NACIONAL

1.—Editora Nacional

Pda. 5-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 27.057.12

2°—Para atender a la ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de materiales y productos de Talleres, Talleres del Estado L 27.057.12

—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1962.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 79 al 112. Inclusive—Enero y Febrero de 1960.
AVISOS

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montcada

ACUERDOS

30 de junio de 1962.

N° 1207.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Yoro, al ciudadano Alejandro Gutiérrez Cruz, en sustitución de Santos Antonio Canales, quien renunció.

N° 1208.—Nombrar Cabo y Soldados de la Gobernación Política del Departamento de Copán, a los ciudadanos José María Peña, Bernardo Peña y Rigoberto Erazo, en sustitución de Alejandro Grande Lara, Arturo Santos Madrid y Vic-

tor Manuel Valdez, respectivamente.

N° 1209.—Nombrar Guardias del Presidio de Juticalpa, Olancho, a los ciudadanos Juan Alcántara y Tulio Martínez Henríquez, en sustitución de Francisco Merlo Lobo y Angel Inestroza.

N° 1210.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de La Paz, a los ciudadanos Felipe González, Felipe Mendoza Hernández y Celestino Márquez, en sustitución de Beltrán Hernández, Ramón Serrano y Donaldó Maldonado Jiménez.

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

Visto el oficio que dice: "Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—N° AJ-199-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar a Ud. que del Fondo Reintegrable, he pagado las siguientes cantidades en concepto de devolución por exceso hecho en la retención en la fuente durante el año de 1958, así:

Empresa Mercantil

Héctor Alfonso Pineda López L 45.50

Contribuyentes Individuales

Margarita M. de Alonzo	15.00
Aura Julia Murillo de Matute	28.00
Zonia Guardiola Cruz	45.00
Peter L. Lorio Garland	48.27
José A. Molina Cisneros	10.50
Zoila Margarita Montes P.	17.01
Carlton Padgett Howard	61.56
E. Georgina Flores Aguilar	14.60
Ondina Aguilar Varela	67.50
León Beckman Lester	51.32
Francisca Guerrero Mejía	21.60
César A. Santos Osejo	3.08
Enrique Zúñiga Rodríguez	9.08
Margaret E. Lyons	32.74
Julián Payne Hayes	22.26
Edmond F. Bemis Jr.	30.05
Raúl Alberto Espinoza Ríos	28.95
César A. Méndez Ríos	13.83
Enrique Ortiz Colindres	35.72
Juan Antonio Cisneros S.	49.00
Santos de Zavala	10.00

TOTAL L 665.57

(Pasa a la Página N° 2)

N° 1212.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yuscarán, al ciudadano Antonio Bonilla Perdomo, en sustitución de Arnulfo Saucedo.

N° 1213.—Nombrar Portero de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá, al ciudadano José Arcadio Vázquez, en sustitución de Martín Sánchez, quien renunció.

N° 1214.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Choluteca, a los ciudadanos Alfonso Núñez y Antonio Carranza, en sustitución de Camilo Medina y Juan Baquedano.

N° 1215.—Nombrar mozo de compras de la Penitenciaría Central, al ciudadano Marco Antonio Amador Coello, en sustitución de Efraim Elías Serrano, quien renunció.

N° 1216.—Nombrar Erformera de la Penitenciaría Central, a la ciudadana Blanca Herrera, en sustitución de Micaela de Jesús Barahona Silva, quien renunció.

N° 1217.—Nombrar Guardias del Presidio de Nacaome, a los ciudadanos: Valeriano Reyes Berrios, Rosalí Medina García, Mauricio Cárdenas Bonilla y José A. Nieto Mejía, en sustitución de Sixto Arias Yanes, Eleuterio Ortiz Girón, Santos René Jiménez y Antonio Osoroto Cerrato.

N° 1218.—Nombrar Secretaria de la Gobernación Política del Departamento de Copán, a la ciudadana Irma Hernández, en sustitución de Ofelia Portillo B., quien renunció. 26 de junio de 1962.

N° 1219.—Nombrar Guardia del Presidio de Olancho, Yoro, al ciudadano Coronado Cruz Díaz, en sustitución de Urbano Andino Oseguera.

N° 1220.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Castro y Matilde Augenia Défago, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1221.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fulgencio Meléndez y Soledad Banegas, vecinos de Tocoa, Colón.

N° 1222.—Nombrar Delegado de Migración en El Espino, Choluteca, al ciudadano Salvador Mourra, en sustitución del señor Carlos Armando Pinel, quien falleció.

N° 1123.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Oscar Durón Zúñiga y Ana María Gómez Enamorado, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1124.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucio R. Chocón Hernández y Lidia Fiallos, vecinos de Puertos Cortés.

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° 150, emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de junio del año pasado, previo examen de la declaración respectiva por la Sección de Auditoría.—Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería Gral. de la República la suma indicada de L. 665.57.—Muy atentamente.—Señlo.—f) Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda. Su Despacho”.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de (L. 665.57) seiscientos sesenta y cinco lempiras cincuenta y siete centavos de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada en concepto de devoluciones por exceso registrado en la retención en la fuente del Impuesto sobre la Renta durante el año de 1958, a las personas nominadas anteriormente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

Vista la solicitud presentada el trece del presente mes por el señor Fiscal de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, contraída a pedir que se apruebe la modificación que la Asamblea General de aquella Institución, en fecha 16 de diciembre de 1956, hizo a la letra c) del Artículo 5° del Reglamento Interior de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, en el sentido de que la cuota mensual de los socios será la que determine la Asamblea General de la Cámara.

Considerando: Que la Asamblea General de la Cámara de Comercio tiene facultades para reformar su Reglamento Interior, al tenor del Artículo 35 del mismo Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar la reforma del Artículo 5° Letra c) del Reglamento Interior de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, hecha por la Asamblea General de dicha Entidad con fecha 16 de diciembre de 1956, Artículo que, en adelante, tendrá la siguiente redacción: “Artículo 5°: Para ser socio de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, se requiere: a) b) c) Pagar por derecho de admisión (L. 25.00) veinticinco lempiras y la cuota mensual que la Asamblea establezca”.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Valle, a las personas siguientes:

Agencias de Especies Fiscales

J. Antonio López, Agente de Especies Fiscales en Goascorán y Langue, en sustitución del señor J. Pastor Tobar, que renunció.

Arcadia Reyes de Banegas, Agente de Especies Fiscales, en San Lorenzo.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos puestos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960.

Considerando: Que la Contaduría General de la República y la Contraloría General de la República, entre cuyas funciones están las que tenían la Dirección General de Rentas y el Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del Decreto Legislativo N° 53 del 12 de febrero de 1952, han emitido su opinión favorable a la emisión de Letras de Tesorería.

Por tanto: De conformidad con el Decreto N° 53 de 12 de febrero de 1952, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar la emisión de (6) seis Letras de Tesorería con valor de (L. 500.000.00) quinientos mil lempiras cada una; y (5) cinco con valor de (L. 100.000.00) cien mil lempiras cada una, haciendo un total de (L. 3.500.000.00) tres millones quinientos mil lempiras.

2°—Las Letras que se emiten devengarán un interés anual de dos por ciento (2%), y su vencimiento será el 30 de junio del año en curso.

3°—Las Letras estarán garantizadas con los ingresos que perci-

ba el Estado durante el primer semestre del año 1960.

4°—El Banco Central de Honduras se encargará de la colocación y venta de las Letras y como agente financiero del Gobierno efectuará el servicio de amortización y pago de las mismas.

5°—El importe de los intereses que devenguen las Letras se imputará a la Partida 2-G Intereses sobre Letras de Tesorería, Sección 2 Intereses de la Deuda Interna. Capítulo II. Título VII Crédito Público del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1960.

6°—Al vencimiento de las Letras, el Banco Central de Honduras cargará la cuenta de la Tesorería General de la República, enviando a ésta la nota de débito correspondiente, y sendas copias de la misma a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Abraham Bennaton Ramos, Asesor en Administración Fiscal, en la Asesoría Técnica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, quien devengará el sueldo tope que asigna el Acuerdo N° 63 emitido a través de la misma Secretaría, con fecha 15 del presente mes, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Cancelar el nombramiento del señor Edmundo Valladares, como Asistente del Censo Agropecuario, en la Sección de Censos, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos.

2°—Nombrar al señor Wilfredo Cisneros, asistente del Censo Agropecuario, en la Sección de Censos, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, en sustitución del señor Edmundo Valladares, quien pasará a desempeñar otro cargo.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-

gente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Dilcia Cáceres Vásquez, Secretaria de la Editora Nacional de San Pedro Sula, en sustitución de la señorita María Antonia Espinoza, que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero de febrero próximo, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1960.

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Ampliar dentro del Título Unico, Poder Judicial, la siguiente Partida:

CAPITULO I

CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA

1.—Corte Suprema de Justicia (Asignación para doce meses)

Pda. 6-M Mecanógrafos, 5, u n o más, a . . . L. 200.00

cada uno . L. 2400.00

2°—La ampliación anterior se deduce de la Partida 5-X, Imprevistos, Sección I. Gastos Diversos. Capítulo VI, Diversos Gasto del Poder Judicial y del mismo Título.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita María de Jesús Parada, Oficinista Mecanógrafa de la Administración de Rentas del Departamento de Valle, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señora Marta Arriaga de Chacón, Oficinista Mecanógrafa de la Administración de Rentas del Depto. de La Par, en sustitución de la Srta. Sonia Rodas Suazo, que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

De conformidad con el Artículo VIII, Sección 2, inciso a) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo:

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar Gobernadores de parte del Gobierno de Honduras ante el Banco Interamericano de Desarrollo, a las personas siguientes:

Gobernador Propietario, Licenciado Jorge Bueso Arias.
Gobernador Suplente, Licenciado Roberto Ramírez; y

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

Acuerdo N° 93
Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a la señorita Julieta M. Turcios Randaes, Mecanógrafa de la Sección de Auditoría de Rentas Internas, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su

cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

En aplicación al Artículo 6, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Efectuar el siguiente desglose:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO V

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.—Contaduría

Clasificaciones Pda.	Descripción	Plazas	Asig. Mensual	Asig. Anual
033-2-011-111 0 1-M	Contador	1	L 800.00	L 9.600.00
033-2-011-111 0 2-M	Secretaria	1	225.00	2.700.00
033-2-011-111 0 3-M	Escribientes	2	150.00	3.600.00
033-2-011-111 0 4-M	Archivero	1	200.00	2.400.00
033-2-011-111 0 5-M	Conserje	1	100.00	1.200.00
Total Sección 1			6	L 19.500.00

2.—Ingresos, Egresos, Instituciones Autónomas, Semi-Oficiales, Proyectos Cooperativos y Distritos y Municipios

Clasificaciones Pda.	Descripción	Plazas	Asig. Mensual	Asig. Anual
033-2-011-111 0 1-M	Sub-Contador, Jefe de Sección, once meses	1	L 700.00	L 7.700.00
033-2-011-111 0 2-M	Coordinador de Ingresos	1	425.00	5.100.00
033-2-011-111 0 3-M	Coordinador de Egresos	1	300.00	3.600.00
033-2-011-111 0 4-M	Contralor del Movimiento de Especies Fiscales	1	225.00	2.700.00
033-2-011-111 0 5-M	Contralor del Movimiento del Banco Central	1	250.00	3.000.00
033-2-011-111 0 6-M	Contralor de Consulados	1	225.00	2.700.00
033-2-011-111 0 7-M	Centralizador de Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas, Entidades Semi-Oficiales	1	250.00	3.000.00
Total Sección 2			7	L 27.800.00

3.—Gastos de Funcionamiento

033-2-014-211 0 2-G	Artículos y materiales de oficina			L 1.300.00
033-2-014-279 0 3-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.			600.00
033-2-015-310 X 4-C	Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos			800.00
Total Sección 3				L 2.700.00
Total Capítulo V			13	L 50.000.00

2°—El desglose anterior se deduce de la Partida 1-G, Asignación global que se utilizará de acuerdo con la organización que hará

el Ministerio de Economía y Hacienda, según varias clasificaciones de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 60, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 15 del mes en curso, en el sentido de que el nombramiento de los señores Artemio Castillo y Raúl I. Kixon, en la Administración de Aduana de Roatán, será en la siguiente forma:

Guardatura

Paúl I. Kixon, Guarda.

Servicio de Lanchas

Artemio Castillo, Guarda Motorista.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 96

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960

Vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Juan Milla Bermúdez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, contraída a pedir sea devuelta al Ingeniero Roberto Talbot, la cantidad de (L 2.242.09) dos mil doscientos cuarenta y dos lempiras nueve centavos, que obra en la Tesorería General de la República como saldo de la suma equivalente al 5% del total del contrato suscrito por el Gobierno y la Constructora Talbot para la construcción de la carretera y puentes de Progreso-San Alejo. Se acompaña la constancia de retención de la referida cantidad suscrita por el señor Ricardo Estrada Soto y fotostática del acta de recepción de la obra objeto del contrato.

Considerando: Que de conformidad con la documentación que se acompaña aparece plenamente comprobada la existencia en depósito de la cantidad reclamada, lo mismo que la entrega de parte del contratista de la obra respectiva a satisfacción del Gbno., siendo en tal virtud procedente acceder a lo solicitado,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Ingeniero Roberto Talbot la cantidad de (L 2.242.09) dos mil doscientos cuarenta y dos lempiras

ras, nueve centavos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 97

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: "Contrato.—Jorge Bueso Arias, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, que en adelante se llamará "El Gobierno", y Tomás Calix Moncada, Vicepresidente del Banco Central de Honduras, con funciones de Presidente por ausencia del Titular, que en lo sucesivo se llamará "El Banco", ambos debidamente autorizados, el primero por acuerdo número 860 de fecha 26 de diciembre de 1959 y el segundo según acta número 558 del Directorio, de fecha 11 de diciembre, del año recién pasado, declaran:

Primeramente: 1.—Que por Decreto número seis del Congreso Nacional, de fecha 15 de diciembre de 1951 se aprobó el Acuerdo del Poder Ejecutivo número 2559 emitido por la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, el 6 de J. de 1951, el cual contiene el contrato que a la letra dice: "Decreto N° 6.—El Congreso Nacional decreta: Artículo único.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 2559, emitido por medio de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio el 6 de junio del corriente año, que dice: N° 2559.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1951.—El Presidente de la República, Acuerda: 1° — Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: "Miguel R. Valladares R., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio, que en adelante se llamará "El Gobierno" y Roberto Ramírez, Presidente del Banco Central de Honduras, que en lo sucesivo se llamará "El Banco", ambos debidamente autorizados.

Considerando: Que por Decreto N° 13 del 21 de diciembre de 1945, el Congreso Nacional aprobó el Acta Final y los acuerdos de la Conferencia de Bretton Woods, en la cual Honduras aceptó ser miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Considerando: Que las cuotas asignadas a Honduras en el Fondo Monetario Internacional y en

el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento son de \$ 500.000.00 (L 1.000.000.00) y \$ 1.000.000.00 (L 2.000.000.00), respectivamente.

Considerando: Que el Gobierno de Honduras, hasta la fecha ha aportado al Fondo Monetario Internacional la cantidad de \$ 125.000.00 en oro y L 102.118.40 en efectivo y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento \$ 20.000.00 y L 7.200.00.

Considerando: Que el Gobierno ha depositado en el Banco pagarés por valor de L 647.881.60, a favor del Fondo Monetario Internacional y por la suma de L 352.800.00, a favor del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Por tanto: el Gobierno y el Banco convienen en lo siguiente:

1°—El Banco asume la obligación de pagar la suscripción al Fondo Monetario Internacional de conformidad con la Sección 3, del Artículo III del Acuerdo sobre el Fondo Monetario Internacional, firmando nuevos pagarés a favor del Fondo Monetario Internacional y devolviendo al Gobierno de Honduras los que éste había otorgado a favor de aquel organismo. El Banco acreditará la cuenta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por la suma de L 352.800.00 y devolverá al Gobierno de Honduras los pagarés que éste había firmado a favor del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

2°—Con base en el Artículo 55 de la Ley del Banco Central de Honduras, el Gobierno faculta al Banco para representar en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en todo lo que se refiere al pago de la suscripción o cuota asignada al Gobierno, incluyendo la emisión de sus propios pagarés a favor del Fondo Monetario Internacional.

3°—El Gobierno deberá informar al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que todos los pagos relativos a la cuota de Honduras como miembro del Fondo Monetario Internacional o como accionista del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, serán hechos o recibidos por el Banco.

4°—Este contrato no modifica ni limita las obligaciones del Gobierno como miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

5°—La cantidad de L 399.318.40, es decir, lo que el Gobierno ya ha pagado como suscripción al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, será asignada al Fondo de Valores del Banco, de conformidad con el inciso c) del Artículo 45 de la Ley del Banco Central de Honduras. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días de junio de mil novecientos sesenta y uno.—(Miguel R. Valladares R. y Roberto Ramírez).

2º—Dar cuenta del presente acuerdo al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.—Gálvez.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio, M. A. Batres.—Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a los quince días del mes de D. de mil novecientos cincuenta y uno.—Camilo Gómez, Presidente.—Manuel Luna Mejía, Secretario.—Manuel J. Fajardo, Secretario.—Al Poder Ejecutivo: Por tanto: Ejecútese. — Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1951.—Juan Manuel Gálvez, Al Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio.—M. A. Batres.—II Que por Decreto número 15 de 28 de diciembre de 1955, el Jefe Supremo del Estado, don Julio Lozano h., el Gobierno aprobó la carta constitutiva de la Corporación Financiera Internacional y que, por Decreto Ley Número 280 de 29 de agosto de 1956, aprobó el Acuerdo Número 189 de 17 del mismo mes de agosto, que contiene el contrato que dice: "Decreto Ley N° 280.—Julio Lozano Díaz, Jefe Supremo del Estado, Decreta: Aprobar el contrato contenido en Acuerdo N° 189 de 17 del mes en curso, emitido por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda, que literalmente dice: "Secretaría de Economía y Hacienda.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1956. Acuerdo N° 189.—El Jefe Supremo del Estado, acuerda: Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: "Miguel R. Valladares, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, debidamente autorizado, en representación del Poder Ejecutivo, que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte, y Roberto Ramírez, Presidente del Banco Central de Honduras, que en adelante se llamará "El Banco", por la otra, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, un convenio en los términos siguientes:

1º.—Por este Contrato se amplía el Convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco el 5 de junio de 1951, a fin de que el Banco, por cuenta del Gobierno, asume la obligación de pagar la suscripción de (\$ 11.000) once mil dólares o sean (L 22.000) veintidós mil lempiras, a la Corporación Financiera Internacional.

2º.—El Gobierno faculta al Banco para que lo represente ante la Corporación Financiera Internacional, en todo lo que se refiere al pago de la suscripción.

3º.—El Gobierno, en vista de que el Banco atenderá todas las obligaciones con la Corporación Financiera Internacional con sus propios recursos, informará a ésta que todos los pagos relativos a la suscripción de Honduras, como Accionista de dicha Corporación, serán hechos recibidos por el Banco.

4º.—Este contrato no modifica ni limita las obligaciones y derechos que corresponden al Gobierno como Miembro de la Corporación Financiera Internacional. En fe de lo cual, firman el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis".—Miguel R. Valladares, Oficial Mayor.—Roberto Ramírez, Presidente.—Comuníquese.—Lozano h. El Sub-Secretario de Estado Encargado del Despacho de Economía y Hacienda, Pedro Pineda M.—Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Jefe de Estado, Julio Lozano Díaz.—El Sub-Secretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación y Justicia, C. Colindres Zepeda.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Esteban Mendoza.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa, J. Héctor Leiva B.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.—El Sub-Secretario de Estado Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda, Pedro Pineda M.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Roberto Gálvez B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia, Manuel Cáceres Vijil.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media, Mariano P. Guevara.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, S. Meza Cáliz". III.—Que el Banco, al tenor del contrato descrito en la cláusula primera, se hizo cargo de las cuotas en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, así: \$ 500.000.00 (L 1.000.000.00) y \$ 1.000.000.00 (L 2.000.000.00) respectivamente. IV.—Que el 31 de enero de 1952, se restableció la cuota original de \$ 2.500.000.00 (L 5.000.000.00) asignada a Honduras de conformidad con el Acta Final del Convenio de Bretton Woods. También el Banco, en nombre del Gobierno, con fecha 23 de agosto de 1956, suscribió la cuota en la Corporación Financiera Internacional por \$ 11.000.000.00 (L 22.000.000.00). V.—Que por Decreto número 139 de 21 de agosto de 1957, la Junta Militar de Gobierno, autorizó al Banco para que, en representación del Gobierno, solicitara el aumento de la cuota de Honduras en el Fondo Monetario Internacional hasta la suma de \$ 7.500.000.00 (L 15.000.000.00) y por Decreto número 141 de la misma fecha, el aumento de la cuota del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta la suma de \$ 3.000.000.00 (L 6.000.000.00), habiendo sido aumentadas, en efecto, dichas cuotas. VI.—Que el Banco, con fecha 6 de marzo del año en curso, decidió el aumento de las cuotas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional por las siguientes sumas: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento \$ 3.000.000.00 (L 6.000.000.00). Fondo Monetario Internacional \$ 3.750.000.00 (L 7.500.000.00). VII.—Como resultado de toda la relación anterior la suscripciones de las cuotas de Honduras en dichas Insts son, a la fecha, las siguientes: Fondo Monetario Internacional \$ 11.250.000.00 (L 22.500.000.00). Banco Inter-

galpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis".—Miguel R. Valladares, Oficial Mayor.—Roberto Ramírez, Presidente.—Comuníquese.—Lozano h. El Sub-Secretario de Estado Encargado del Despacho de Economía y Hacienda, Pedro Pineda M.—Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Jefe de Estado, Julio Lozano Díaz.—El Sub-Secretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación y Justicia, C. Colindres Zepeda.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Esteban Mendoza.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa, J. Héctor Leiva B.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.—El Sub-Secretario de Estado Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda, Pedro Pineda M.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Roberto Gálvez B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia, Manuel Cáceres Vijil.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media, Mariano P. Guevara.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, S. Meza Cáliz". III.—Que el Banco, al tenor del contrato descrito en la cláusula primera, se hizo cargo de las cuotas en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, así: \$ 500.000.00 (L 1.000.000.00) y \$ 1.000.000.00 (L 2.000.000.00) respectivamente. IV.—Que el 31 de enero de 1952, se restableció la cuota original de \$ 2.500.000.00 (L 5.000.000.00) asignada a Honduras de conformidad con el Acta Final del Convenio de Bretton Woods. También el Banco, en nombre del Gobierno, con fecha 23 de agosto de 1956, suscribió la cuota en la Corporación Financiera Internacional por \$ 11.000.000.00 (L 22.000.000.00). V.—Que por Decreto número 139 de 21 de agosto de 1957, la Junta Militar de Gobierno, autorizó al Banco para que, en representación del Gobierno, solicitara el aumento de la cuota de Honduras en el Fondo Monetario Internacional hasta la suma de \$ 7.500.000.00 (L 15.000.000.00) y por Decreto número 141 de la misma fecha, el aumento de la cuota del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta la suma de \$ 3.000.000.00 (L 6.000.000.00), habiendo sido aumentadas, en efecto, dichas cuotas. VI.—Que el Banco, con fecha 6 de marzo del año en curso, decidió el aumento de las cuotas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional por las siguientes sumas: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento \$ 3.000.000.00 (L 6.000.000.00). Fondo Monetario Internacional \$ 3.750.000.00 (L 7.500.000.00). VII.—Como resultado de toda la relación anterior la suscripciones de las cuotas de Honduras en dichas Insts son, a la fecha, las siguientes: Fondo Monetario Internacional \$ 11.250.000.00 (L 22.500.000.00). Banco Inter-

de la mayoría reglamentaria que incluya necesariamente el voto favorable del Secretario de Economía y Hacienda.

Sexto: Asimismo, el Gobierno autoriza a El Banco para que, en los mismos terminos aplicables a las instituciones arriba mencionadas, lo represente ante cualquiera otra institución similar de la que en lo futuro el Gobierno forme parte, para lo cual bastará un simple canje de notas.

En fe de lo cual firman el presente convenio en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Bueso Arias.—(f) Tomás Cáliz Moncada".

2º—Dar cuenta del presente acuerdo al Congreso Nacional en sus actuales sesiones. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Ratificar, promover y trasladar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

RATIFICACIONES

Departamento de Pre-Intervención de Gastos

Juan P. Ordóñez, Jefe Departamento.

German Paredes V., Sub-Jefe.

Carlos N. Peralta, Glayds Gómez, Humberto Mendoza, Rodolfo Danery Fúnez y Rubén H. Ramírez, Revisores.

Carlos Godoy C., Encargado Cuentas Corrientes.

Ramón Barahona, Encargado Cuentas Proveduría General de a República.

Alicia Amador, Encargada Contabilizar Gastos Globales

Belkias Melara de Mavr, Encargada Contabilizar Gastos Globales.

Pilar Flores, Encargada Contabilizar Gastos Mensuales.

Olga A. Urrutia, Encargada Contabilizar Gastos Mensuales.

Correspondencia e Información

Beatriz A. Medina S., Encargada.

Bertha Villela V., Ayudante.

María Cristina Alonzo Mecanógrafa

Ezra Arguijo, Encargado de Información.

Porfirio Flores Canales Conserje.

de la mayoría reglamentaria que incluya necesariamente el voto favorable del Secretario de Economía y Hacienda.

Sexto: Asimismo, el Gobierno autoriza a El Banco para que, en los mismos terminos aplicables a las instituciones arriba mencionadas, lo represente ante cualquiera otra institución similar de la que en lo futuro el Gobierno forme parte, para lo cual bastará un simple canje de notas.

En fe de lo cual firman el presente convenio en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Bueso Arias.—(f) Tomás Cáliz Moncada".

2º—Dar cuenta del presente acuerdo al Congreso Nacional en sus actuales sesiones. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Ratificar, promover y trasladar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

RATIFICACIONES

Departamento de Pre-Intervención de Gastos

Juan P. Ordóñez, Jefe Departamento.

German Paredes V., Sub-Jefe.

Carlos N. Peralta, Glayds Gómez, Humberto Mendoza, Rodolfo Danery Fúnez y Rubén H. Ramírez, Revisores.

Carlos Godoy C., Encargado Cuentas Corrientes.

Ramón Barahona, Encargado Cuentas Proveduría General de a República.

Alicia Amador, Encargada Contabilizar Gastos Globales

Belkias Melara de Mavr, Encargada Contabilizar Gastos Globales.

Pilar Flores, Encargada Contabilizar Gastos Mensuales.

Olga A. Urrutia, Encargada Contabilizar Gastos Mensuales.

Correspondencia e Información

Beatriz A. Medina S., Encargada.

Bertha Villela V., Ayudante.

María Cristina Alonzo Mecanógrafa

Ezra Arguijo, Encargado de Información.

Porfirio Flores Canales Conserje.

de la mayoría reglamentaria que incluya necesariamente el voto favorable del Secretario de Economía y Hacienda.

Sexto: Asimismo, el Gobierno autoriza a El Banco para que, en los mismos terminos aplicables a las instituciones arriba mencionadas, lo represente ante cualquiera otra institución similar de la que en lo futuro el Gobierno forme parte, para lo cual bastará un simple canje de notas.

En fe de lo cual firman el presente convenio en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Bueso Arias.—(f) Tomás Cáliz Moncada".

2º—Dar cuenta del presente acuerdo al Congreso Nacional en sus actuales sesiones. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Ratificar, promover y trasladar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

RATIFICACIONES

Departamento de Pre-Intervención de Gastos

Juan P. Ordóñez, Jefe Departamento.

German Paredes V., Sub-Jefe.

Carlos N. Peralta, Glayds Gómez, Humberto Mendoza, Rodolfo Danery Fúnez y Rubén H. Ramírez, Revisores.

Carlos Godoy C., Encargado Cuentas Corrientes.

Ramón Barahona, Encargado Cuentas Proveduría General de a República.

Alicia Amador, Encargada Contabilizar Gastos Globales

Belkias Melara de Mavr, Encargada Contabilizar Gastos Globales.

Pilar Flores, Encargada Contabilizar Gastos Mensuales.

Olga A. Urrutia, Encargada Contabilizar Gastos Mensuales.

Correspondencia e Información

Beatriz A. Medina S., Encargada.

Bertha Villela V., Ayudante.

María Cristina Alonzo Mecanógrafa

Ezra Arguijo, Encargado de Información.

Porfirio Flores Canales Conserje.

José Vidal Eguiguren, Conserje.

Archivo y Proveduría Interna

María Magdalena López G., Encargada.

Departamento de Estudios, Planeamiento e Investigaciones

Dario Torres Molinero, Raúl A. Calderón, Renaldo Rosa V. y José María Durón M., Investigadores Primeros.

Servando Escoto Laínez, Héctor Durón V. y Olga R. de Rivera, Investigadores Segundos

Alejandro Valeriano y Mamerto Aguilar, choferes.

Promociones

Gustavo Urrutia, de Sellador de la Sección de Correspondencia e Información, a Ayudante de Revisor del Departamento de Pre-Intervención de Gastos.

César A. Avila S., de Ordenanza, a Encargado de la Proveduría Interna de la Sección de Archivo y Proveduría Interna.

Rigoberto Ramírez, de Ordenanza, a Sellador, en sustitución de Gustavo Urrutia, que pasa a otro puesto.

Marco Tulio Banegas R., de Auditor Primero, a Jefe Coordinador del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M.

Cristóbal Sierra, de Analista del Departamento de Estudios, a Investigador Primero del Departamento de Estudios, Planeamiento e Investigaciones.

Traslados

Julio C. Colindres, de Jefe de la Sección de Organización y Métodos de la Secretaría de Economía y Hacienda, a Jefe del Departamento de Control de Personal del Gobierno Central.

Altagracia Villatoro de Amaya, de Secretaria del Departamento de Estudios a Secretaria del Departamento de Pre-Intervención de Gastos.

Paúl Ordóñez Aguilar, de Centralizador de Sueldos y Gastos de la Contaduría General de la República, a Revisor del Departamento de Pre-Intervención de Gastos.

María Elena Rivera F., de Encargada de la Sección de Control de Personal del Gobierno Central, a Asistente del Departamento de Control de Personal del Gobierno Central.

Marina Bernhard, de Mecanógrafa de la Sección de Control de Personal a Mecanógrafa del mismo Departamento.

Mercedes Erazo de Mitró, de Sub-Jefe del Depto. de Contabilidad Mecanizada I. B. M. de la Dirección General de Tributación Directa, a Operador del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M. de la Dirección General de Presupuesto.

Pablo García Bulnes, de Auditor Segundo, a Jefe del Departamento de Egresos e Ingresos.

José Napky Damas, de Analista del Departamento de Estudios e

Investigaciones, a Investigador Segundo del Departamento de Estudios, Planeamiento e Investigaciones.

Liliana Vides T., de Analista del Departamento de Estudios, a Centralizador de Ingresos del Departamento de Egresos e Ingresos.

Concepción F. de Recinos, de Ayudante de Egresos e Ingresos, a Ayudante de Centralizador de Egresos del Departamento de Ingresos y Egresos.

José Lanza Rivera, de Ayudante de la Sección de Archivo, a Ayudante de Centralizador de Cuentas de la Proveduría General de la República.

2º—Los nombrados devengarán el sueldo topé, que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 99

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Contaduría General de la República, a las personas siguientes:

Contaduría

Angel Araujo Nieto, Contador.

María Luisa de Colindres, Secretaria.

Ondina Aguirre y Haydeé Aguilar, Escribientes.

Andrés Salinas, Archivero.

Céleo Cáceres M., Conserje.

Ingresos, Egresos, Instituciones Autónomas, Semi-Oficiales, Proyectos Cooperativos y Distritos y Municipios

Miguel A. Mendieta, Sub-Contador, Jefe de Sección.

Tomás Membreño, Coordinador de Ingresos.

Juan Antonio Martell, Coordinador de Egresos.

Jorge Vásquez, Contralor del Movimiento de Especies Fiscales.

Rolando Mojica, Contralor del Movimiento del Banco Central.

Luz Dariela de Mejía, Contralor de Consulados.

Reina L. Leiva, Centralizador de Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas, Entidades Semi-Oficiales.

2º—Los nombrados devengarán el sueldo topé que asigna el Acuerdo N° 94, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 26 del presente

mes, con excepción de los señores Céleo Cáceres M. y Miguel A. Mendieta, quienes devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2º del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a

partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960.

En aplicación al Artículo 6, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente;

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Efectuar el desglose siguiente:

TITULO IV

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

CAPITULO VII

BANDA DE LOS SUPREMOS PODERES

1.—Banda de los Supremos Poderes

Dirección

Clasificaciones Pda.	Descripción	Plazas	Asig. Mensual	Asig. Anual
130-2-011-111 0 1-M	Director	1	L 800.00	L 9.600.00
130-2-011-111 0 2-M	Músico Mayor ..	1	300.00	3.600.00
130-2-011-111 0 3-M	Oficial Mayor ..	1	275.00	3.300.00
130-2-011-111 0 4-M	Secretario y Jefe Administrativo ..	1	300.00	3.600.00
130-2-011-111 0 5-M	Brigada e Inspector	1	250.00	3.000.00
130-2-011-111 0 6-M	Oficial Permanente	1	200.00	2.400.00
130-2-011-111 0 7-M	Copista, Encargado de Instrumentación	1	200.00	2.400.00
130-2-011-111 0 8-M	Instructor	1	175.00	2.100.00
130-2-011-111 0 9-M	Ayudante	1	150.00	1.800.00
130-2-011-111 0 10-M	Chofer	1	150.00	1.800.00
130-2-011-111 0 11-M	Conserjes	2	75.00	1.800.00

Cuerpo de Músicos

130-2-011-111 0 12-M	Solistas	3	240.00	8.640.00
130-2-011-111 0 13-M	Músicos de primera clase ...	12	180.00	25.920.00
130-2-011-111 0 14-M	Músicos de segunda clase	23	150.00	41.400.00
Total Sección 1			50	L 111.360.00

2.—Gastos de Funcionamiento

Clasificaciones Pda.	Descripción	Plazas	Asig. Mensual	Asig. Anual
130-2-014-243 0 2-G	Vestuario y ropa para personal (uniformes)			L 6.750.00
030-2-014-299 0 3-G	Artículos y materiales diversos, n. c.			1.454.00
030-2-111-431 X 4-G	Instrumentos musicales			4.500.00
Total Sección 2				L 12.704.00
Total Capítulo IV			50	L 124.064.00

2º—El desglose anterior se deduce de la Partida 1-G. Asignación global, que se utilizará según partidas detalladas, de acuerdo con varias clasificaciones de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el veintisiete de noviembre del año recién pasado, por la Empresa Nacional de Transportes, S. A., en representación de los señores Luis Hasbun & Hermanos, del comercio, de esta ciudad, contraída a pedir la devolución de (L 1.000) un mil lempiras, pagados indebidamente en la Aduana de Amapala cuando canceló la Póliza Gravada Número B-19-9-9/403, el 30 de septiembre del mismo año.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada Número B-19-9-9/403.

Resulta: Que con fecha veintisiete de noviembre, la solicitud que antecede y los documentos acompañados, se remitieron a la Aduana de Amapala para que rindiera su informe y ésta se pronunció favorable al peticionario.

Resulta: Que con fecha catorce de diciembre se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fue conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduana de Amapala, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a los señores Luis Hasbun & Hermanos o a su representante legal, la suma de (L 1.000) un mil lempiras, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el veintiséis de noviembre del año recién pasado, por la Empresa Nacional de Transportes, S. A., en representación de Laboratorios Valle del Doctor Zoilo M. Valle, de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L 1.100.29) un mil cien lempiras, veintinueve centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Amapala, cuando canceló la Póliza Gravada N° B-19-8-9/65.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada Número B-19-8-9/65.

Resulta: Que en la misma fecha, la solicitud que antecede y los documentos acompañados, se remitieron a la Aduana de Amapala para que rindiera su informe y ésta se pronunció favorable al peticionario.

Resulta: Que con fecha catorce de diciembre se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fue conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduana de Amapala, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a Laboratorios Valle del Doctor Zoilo M. Valle, de esta ciudad, o a su representante legal la suma de (L 1.100.29) un mil cien lempiras veintinueve centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 103

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Integrar la Delegación que representará al Gobierno de Honduras a la Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, a efectuarse en la ciudad de San Salvador, del 3 al 17 de febrero del presente año, en la forma siguiente:

Licenciado Jorge Bueso Arias, Gobernador Propietario.

Licenciado Roberto Ramírez, Gobernador Suplente.

Ingenieros Roberto Martínez Ordóñez, Juan Angel Núñez Aguilar, Licenciados Dante G. Ramírez, Abraham Bennaton Ramos y Lempira Bonilla, Delegados.

Bachiller Mario Rietti, Observador; y

2º—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 105
Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

Nombramientos

Mario Núñez Sacoff, Revisor del Departamento de Pre-Intervención de Gastos.

Leonor Izaguirre, Ayudante de Operador del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M. Anarda Argueta, Operador de Verificación del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M.

Wilfredo Martínez, Operador de Verificación del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M.

Haydeé Martínez, Operador de Perforación del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M.

Florencia Hernández, Operador de Perforación del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M.

Carmen A. Quezada, Operador de Perforación del Departamento de Contabilidad Mecanizada I. B. M.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 107

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar y promover para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Tesorería General de la República, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTO

Tesorería General de la República

Haydeé Lagos, Encargada de Entrega de Cheques, en sustitución del señor Marco A. Pleitez, que pasa a otro puesto.

PROMOCION

Pagaduría Especial de Caminos

Marco A. Pleitez, de Encargado Entrega de Cheques en la Tesorería General, a Pagador Ayudante de la Pagaduría de Caminos, en sustitución del señor Conrado Vaguedano, que renunció.

2°—La señorita Haydeé Lagos devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto; y el señor Marco A. Pleitez, por tratarse de una promoción, devengará el sueldo tope asignado, ambos a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 108-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto de 1959, el que fue reformado por Decreto N° 65 con fecha 22 de diciembre del mismo año, y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Fijar la cantidad de L. 36.160.00, suma con que se afectarán los siguientes Ramos:

Educación Pública ..	L. 200.00
Economía y Hacienda	1.000.00
Salud Pública y Asistencia Social	34.960.00
Suma	L 36.160.00

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 109

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1960.

En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Ampliar las siguientes Partidas:

TÍTULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IV

Proceduría General de la República

9.—Talleres Tipo-Litográficos "Ariston"

Pda. 8-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones. ... L 2.633.00.

CAPITULO X

Talleres Tipográficos Nacionales
2.—Talleres

Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas, materiales), L 8.023.98.
Suma L 10.656.98

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado, L 10.656.98.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 110

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de los corrientes por el señor Jorge Tróchez, mayor de edad, casado, Tipógrafo y de este vecindario, contraída a pedir la devolución de la cantidad de (L 80.00) ochenta lempiras, pagados en concepto de impuesto de Tradición de Inmuebles. El Contrato de compraventa que originó dicho Impuesto por el valor de (L 4.000.00) cuatro mil lempiras no fue perfeccionado en virtud de no haber sido firmado el instrumento por las partes contratantes. Acompaña a su solicitud el recibo con que acredita haber pagado la cantidad cuya devolución solicita y testimonio del instrumento público autorizado por el Notario Miguel A. Ochoa, a cuyo pie se consigna la declaración de nulidad del mismo.

Resulta: Que en veinte de los mismos, se dio traslado de las diligencias a la Dirección General de Tributación Directa a fin de que previo el estudio correspondiente, rindiera su informe respectivo.

Resulta: Que esta dependencia, a través de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, rindió el informe que en su parte conducente literalmente dice: "Estimase procedente la devolución pedida."

Considerando: Que de conformidad con los documentos que se acompañan y el informe rendido por la Sección de Herencias, Legados y Donaciones es procedente acceder a la devolución solicitada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Jorge Tróchez, de las generales indicadas, la cantidad de (L 80.00) ochenta lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 111

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar Asesores ad-honorem de la Delegación que representará al Gobierno de Honduras a la Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, a efectuarse en la ciudad de San Salvador, del 3 al 17 del mes en curso, a las personas siguientes:

Doctor Paul Vinelli, P. M. Gabriel A. Mejía, Ingenieros Mauricio Castañeda, Benjamin Membreño.

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 112

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el diez de enero del año próximo pasado, por el señor Felipe S. Canahuati, en su carácter de Gerente de la Fábrica de Muebles "Contessa, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente, la misma que referencias del Banco Nacional de Fomento y del Banco Atlántida.

Resulta: Que con fecha 15 de noviembre de 1959 se remitió la solicitud y los documentos que la acompañaban a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en 20 de marzo y 13 de octubre del mismo año se dio traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que hiciese la primera el análisis de la solicitud y dictaminara la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente fue de opinión porque se clasificara a la Empresa en referencia en la Categoría de "Industrias Necesarias Establecidas", parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales mediante dictamen de fecha 17 de noviembre de 1959.

Resulta: Que con fecha 15 de los corrientes la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la Fábrica de Muebles "Contessa, S. de R. L.", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que con fecha 18 de los mismos se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas", las que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que

se establezcan para producir mercancías que no se manufacturan en el país en escala industrial y que la ley tiene entre otros objetivos estimular la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las industrias nacionales.

Considerando: Que las empresas ya establecidas que hayan aumentado o proyecten aumentar su capacidad productiva mediante la instalación de nuevas plantas, gozarán de los beneficios y privilegios de la ley únicamente por las adiciones a la planta ya instalada.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos números 6°, número 1°, 8, número 5°, II, 16, 18, 19, 20 y 22 párrafo 2° de la Ley de Fomento Industrial; 21, inciso b) 24, inciso d) y 40 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la Fábrica de Muebles "Contessa, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas", la que se dedicará a la producción de muebles para usos diversos, tales como muebles forrados con material plástico, cuerna y telas; escritorios forrados con formica; mesas de noche, chineros, libreros, roperos, pupitres y otros varios tipos de muebles con armazones de techos metálicos debidamente procesados.

2°—Otorgar a la Fábrica en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) 50% de deducción de la renta neta gravable, del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante el período de 5 años.

b) Franquicia aduanera por cinco años para importar materiales, maquinaria y equipo que se requieran para la instalación y operación de la planta, así:

Máquina pulidora, tanques de plástico, sierras circulares, sierras cinta y máquinas cepilladoras y soldadoras.

c) Franquicia Aduanera por cinco años sobre el 50% de la importación de los combustibles, aceites y lubricantes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del equipo empleado, o para utilizarse en cualquier fin indispensable para la producción de la planta.

d) Franquicia aduanera por cinco años sobre el 50% de la importación de las siguientes materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o proceso de elaboración: formica, pegamentos, euerines, plásticos, cartón, comprimidos, telas para tapicería, pastas para cubrir, tubos de hierro, accesorios para carpintería, accesorios para muebles, resortes, cola, esmeril T, tamboles foam rubber, cinta plástica, llamadores para gaveta, molduras de aluminio, pelo encauchado, grespas para máquinas engrapadoras para tapiceros, ácido sulfúrico comercial, ácido muriático, amoníaco cloruro blanco, ácido bórico en polvo, amoníaco líquido, sulfato de cobre en cristales, cianuro de sodio en polvo, ácido crómico escamas, cianuro de potasio en polvo, soda caústica.

sulfato de níquel y plomo antimoniado.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de don Rodolfo Edwin Weiskopf, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color blanco, viéndose hacia su extremo izquierdo la representación de la cara de una mujer con pelo rizado de color obscuro, y leyéndose hacia el extremo derecho y en forma oblicua y caprichosa la palabra "Rizador" en color azul, y debajo de ésta la que dice "Durable", también en color azul. La palabra distintiva "Venus" aparece escrita en forma horizontal en color azul y debajo de las que dicen "Rizador y Durable", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: horquillas para el cabello, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b, c y d indicados anteriormente, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y los que son legalmente exigibles por servicios de puerto, de custodia y transporte.

3º—Las franquicias concedidas por este acuerdo solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes, o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4º—La exención del pago del impuesto sobre la renta a que se refiere el inciso a) del Artículo 2, no se concederá a la empresa en los años en que sus ganancias líquidas excedan del 20% del capital pagado.

5º—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidas por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2 del Reglamento

(Continuando)

cha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de The Electric Auto-Lite Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación

de un círculo de color negro, y viéndose debajo de éste y también en color negro, una figura de forma caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: aparatos eléctricos, maquinarias y accesorios, y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.—



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. y 4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, ha a c e saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de don Rodolfo Edwin Weiskopf, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color verde oscuro, viéndose hacia el extremo izquierdo la representación de la cara de una mujer de pelo lacio de color rubio, y leyéndose hacia el extremo derecho y en forma oblicua la palabra distintiva "Alma". La parte inferior de la etiqueta se encuentra atravesada por una franja oblicua de color amarillo con bordes verde oscuro, donde se leen las palabras "Calidad Extra Fina", y viéndose más abajo la figura de un rombo color verde oscuro con bordes amarillos, circundado por rombos más pequeños de color amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir horquillas para el cabello, y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22. F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Realtone Electronics Inc., una empresa japonesa, manufactureros domiciliados en 14, 4-Chome Shiba Tamura-cho, de Minatoku, Tokio, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

REALTONE

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, la que ampara, distingue y protege máquinas eléctricas y artefactos eléctricos, máquinas y artefactos de comunicación eléctrica, máquinas y artefactos electrónicos (excluyendo las máquinas y artefactos usados para tratamiento médico) y material eléctrico de toda clase, marca que, sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, relieves, marbetes y estarcidos, o a las cajas, paquetes, bultos, fardos, envoltorios y publicidad en las distintas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. y 4 M. 63.

Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año, en curso, se admitió la solici-

tud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

COGENTIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 598.404, del 23 de noviembre de 1954, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación para uso en el tratamiento de las afecciones del sistema nervioso, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. y 4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East 42nd, Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada:

MONTCLAIR

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege todos los productos del tabaco, la que se

aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y recipientes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

22 F. y 4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne 1. Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente compareció a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada:

CABVAC

según el clisé, la que ampara, distingue y protege productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F., 4 y 14 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufacturadora de medicamentos en Eaton Avenue, en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente compareció a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VALSYN

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro No 725.251, del 19 de diciembre de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara distingue y protege una preparación farmacéutica veterinaria para el tratamiento de las infecciones bacteriales, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F., 4 y 14 M., 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se presentaron ante este Despacho los señores Timoteo Díaz Barahona y Abelina Velásquez de Díaz, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos mayores de edad, casados entre sí y vecinos del Municipio de San Ignacio, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno que mide cuatro caballerías de extensión superficial, sin acotar, cultivado en parte, ubicado en el lugar denominado "El Chaguíte del Matapalo", jurisdicción del Municipio de San Ignacio, de este departamento, con los límites siguientes: al Norte, con terreno de Los Terreritos; al Sur, con sitio de Los Zarzales; al Este, con el Común de San José de Telape, y al Oeste, Río Siale de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirieron los peticionarios, en virtud de posesión, que de él han hecho desde el año de mil novecientos cuarenta, y por tal circunstancia carecen de Título de Dominio inscribible, sin que existan poseedores proindivisos sobre el mismo. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los señores Rómulo Ramos Díaz, Guillermo Velásquez Centeno y Tulio Martínez Díaz, comerciante el primero, agricultores los dos últimos; todos mayores de edad, solteros y vecinos del Municipio de San Ignacio, quienes depondrán al tenor de los capítulos siguientes: 1º—Sobre generales de ley. 2º—Digan los testigos antes nominados, ser verdad como en efecto así lo es, que los señores Timoteo Díaz Barahona y Abelina Velásquez de Díaz, vienen

poseyendo y poseen en la actualidad, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, el terreno que se deja descrito en la presente solicitud, por más de diez años continuos y que sobre el mismo no existen otros poseedores proindivisos.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1963.

Orlando E. Cárcamo T.,
Secretario.

23 E., 22 F. y 25 M. 63.

RFMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día lunes veinticinco de los corrientes, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles: a) Una rocola marca Seeburg de doscientos discos, color crema, modelo KS-200, serie número 204037 de 117 voltios con su respectivo transformador. b) Un frizzer marca Victor, modelo ST-2836, serie 61-01-89, con su respectivo transformador, ambos en perfecto estado de funcionamiento. Dichos muebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Narcisca Valladares, es en deberle al señor Alfonso Díaz Alvarez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuatro mil lempiras.—Teguci-

galpa, D. C., 11 de febrero de 1963.

PAMINONDAS QUESADA R.,
Srto.

Del 12 al 22 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes dieciocho de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Cruz, del pueblo de Guinope, departamento de El Paraíso, en el punto Llano de La Laguna, con el nombre de Villa Norma, que colinda y mide así: lado Norte, con propiedad de Josefa Valladares, carretera de por medio, mide cincuenta varas; lado Sur, colinda con propiedad de Antonio Figueroa Ruiz y terreno libre, y mide ochenta y tres varas y media; lado Oriente, colinda con terrenos ejidales libres y carretera nacional, y mide trescientas cuarenta y cinco varas, y al Poniente, colinda con herederos de la familia Figueroa, y mide ciento cuarenta y cinco varas en donde hay construida una casa de madera que mide ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, techo de aluminio, pintada en diferentes colores, piso de madera; un segundo piso de tres varas de frente, por cuatro de ancho, también de madera y techo de alumi-

nio, con su verja de tela metálica por el frente y jardines alrededor. El terreno está acotado en todos sus rumbos con alambre de púa y postera de madera fina de cuatro y seis hilos y cultivado de cafetos, como mil arbustos, plátanos como unos setecientos hijos de varias clases, seiscientos matas de quiscamos; dos mil matas de piñas, quinientos palos de yuca, doscientos árboles de naranjo, trescientos arbolitos injertos de diferentes especies, como mangos, naranjos y otros frutales, en perfecto estado; otra mejora material: una presa de captación de agua notable elevada por un ariete mecánico con su red de tubos de hierro a una pila distribuidora para la irrigación, que mide cuatro metros de largo por dos de ancho, de ladrillo y cemento. Inscrito a favor del señor Edgardo Rodríguez Flores, bajo el número ciento setenta y dos, folios doscientos setenta y siete y siguiente del Tomo diecisiete del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yusearán. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Edgardo Rodríguez Flores adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.000.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Francisco José Padilla M.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1963.

ROLANDO GARCÍA FEBLA,
Srto.

Del 20 F. al 14 M. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Scrv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florin	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIGO PINEDA,

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de sus solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado coniformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones